

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, SOBRE COMPROBACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTA MÁS VENTAJOSA PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DE SOCIETAT ANÒNIMA DE GESTIÓ SAGUNT MITJÀ PROPI MUNICIPAL SA (SAG).

Expediente: SAG2023-19

Fecha y hora de celebración

20 de noviembre de 2023 a las 08:00:00

Lugar de celebración

INSTALACIONES SAG

Asistentes

PRESIDENTE

D. Jorge Silvestre Sanchís, Director General

SECRETARIA

Dña. Concepción Romero Esteban, Jefa de administración

ASESORES

Dña. Elena Martín Miralles, Administración

Dña. Alicia Fletes Orea, Administración

De conformidad con lo que se indica en el Apartado 9.- y en Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, los integrantes de la mesa proceden a:

DIRIMIR EL EMPATE ENTRE VARIAS OFERTAS

Tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato y habiéndose producido empate entre las ofertas presentadas por los licitadores NIF: B14343586 ENERPLUS,S.L.U y NIF: A46180394 EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A., el empate debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 del PCAP y de acuerdo con el artículo 147.2 LCSP, mediante la aplicación, por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- La empresa ENERPLUS,S.L.U indica en su declaración responsable que:

“Que ENERPLUS, S.L.U tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad del 0,00%.”

- La empresa EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A., indica en su declaración responsable que:

“Total personal empleado con discapacidad: 0”.

Vista las declaraciones formuladas, ninguna de las dos empresas puntúa en este criterio de desempate, procediéndose a examinar el siguiente apartado conforme establece el PCAP.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



Societat anònima de gestió
Sagunt

- La empresa ENERPLUS,S.L.U indica y acredita en su declaración responsable que:

“ENERPLUS,S.L.U tiene una plantilla de 26 trabajadores, de los cuales 24 son indefinidos y 2 eventuales, lo que supone un 92.31% de trabajadores con contrato indefinido y un 7.69% de contratos eventuales”

- La empresa EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A., indica y acredita en su declaración que:

***“-Total personal empleado con contrato indefinido: 30
-Total personal empleado con contrato temporal: 0”***

En conclusión, mediante la aplicación de este criterio de desempate se entiende resuelto el mismo, por lo que se estima que no resulta necesario continuar examinando el resto de los criterios de desempate, proponiéndose como adjudicataria del contrato a la empresa EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A.,

Resuelto el empate producido entre los dos licitadores con las mejores ofertas presentadas (ambas con 100 puntos); todo ello, de conformidad con las normas que rigen esta licitación. De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: A46180394 EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A., Propuesto para la adjudicación

Orden: 2 NIF: B14343586 ENERPLUS,S.L.U

Dña. Concepción Romero Esteban
SECRETARIA

D. Jorge Silvestre Sanchís
PRESIDENTE